



Número de oficio: SFR/OIC/DA/021/2025
Asunto: Informe de resultados de la
Auditoría de Desempeño

Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romos
Departamento de Auditoría
Auditoría de Desempeño practicada a la Instancia Municipal de la Mujer
de San Francisco de los Romo

INFORME DE RESULTADOS

ANTECEDENTES:

1. En fecha 11 de enero del año 2024, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes aprobó su Sexto informe Anual, dentro del cual se emitió la **Recomendación No Vinculante número REC-CC-SESEA-2023.25**, dirigida al Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, Fiscalía General del Estado de Aguascalientes a través del Centro de Justicia para Mujeres, **Instituto Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo**, Instancia Municipal de las Mujeres de Jesús María, Instancia Municipal de Pabellón de Arteaga, Instancia de la Mujer de San José de Gracia, Instancia de la Mujer de Rincón de Romos, Instituto Municipal de la Mujer de Asientos, y al Instituto Municipal de la Mujer de Tepezalá, con el objetivo de que programaran auditorías de desempeño y con su resultado se favoreciera el conocimiento de los **efectos del gasto** y su **correlación con la igualdad sustantiva, y el impacto de género**, haciendo un análisis sobre los resultados y efectos de las normas y políticas públicas a favor de las mujeres, para **identificar, prevenir y evitar** la producción o el incremento en las **desigualdades de género**.
2. En fecha 27 de enero de 2025, el Departamento de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo notificó a la Licenciada Xóchitl Acenet Casillas Camacho, Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo, el inicio de auditoría mediante el oficio SFR/OIC/DA/005/2025.
3. En 7 de marzo de 2025 Departamento de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo notificó a la Licenciada Xóchitl Acenet Casillas Camacho, Coordinadora





de la Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo, el Informe Preliminar mediante el oficio SFR/OIC/DA/014/2025, otorgándole 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación para dar respuesta a lo requerido, asimismo, se garantizó su garantía de audiencia.

2

4. En fecha 31 de marzo de 2025 se tiene por recibidos diversos oficios suscritos por la Licenciada Xóchitl Acenet Casillas Camacho, Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer, mediante los cuales da respuesta a lo requerido en el Informe Preliminar.

CONSIDERANDOS:

1. Que este Departamento de Auditoría está legalmente facultado para realizar auditorías a las unidades administrativas municipales, para verificar y evaluar los sistemas de control interno, de registros contables y apego a las normas y procedimientos establecidos; asimismo practicar auditorías y revisiones que permitan evaluar el desempeño de las unidades administrativas municipales sobre recursos Federales, Estatales y Municipales, según lo previsto en los artículos 108 fracciones II, XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, así como en los artículos 4 inciso A.1), y 13 fracciones VII y XV del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo.

En este orden de ideas, este Departamento de Auditoría tiene a bien emitir el siguiente **INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA A LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Recomendación IMMU-001/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que la evidencia anexada denominada "Marco Jurídico Aplicable" (anexos 1.pdf y 2.pdf), refiere el conjunto de instrumentos jurídicos que rigen el actuar de la Instancia Municipal de la Mujer, por lo que, a partir del análisis al objetivo general y a los objetivos específicos establecidos en el Código Municipal de San Francisco de los Romo, en particular, en los artículos 106, 542, 543 y 544, se recomienda integrar a su marco jurídico diversos instrumentos legales relacionados con el objetivo general y los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer, con la finalidad de robustecer la fundamentación jurídica de las actividades propias de dicho Ente.

*Por lo cual se emite la **Recomendación IMMU-001/2025**, para que integre a su marco jurídico los instrumentos jurídicos señalados en el **Anexo 1** del presente oficio, atendiendo a los principios de constitucionalidad y control de convencionalidad.*



Asimismo, se requiere a la Instancia Municipal de la Mujer para que en un término no mayor a quince días hábiles posteriores a partir de la fecha de notificación del presente informe preliminar manifieste lo siguiente:

- Si tiene por aceptada la **Recomendación IMMU-001/2025**, así como las acciones que llevará a cabo a fin de dar por atendida dicha recomendación.
- En caso contrario, fundamente los motivos por los cuales no se tiene por aceptada la **Recomendación IMMU-001/2025**.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio 050/205, de fecha 26 de marzo de 2025, la Instancia Municipal de la Mujer realizó las siguientes manifestaciones:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-001/2025 la cual se tienen por aceptada y se subsana de la siguiente manera, anexo que acompaña al preste escrito. Actualmente el MARCO JURIDICO no se encuentra debidamente publicado sin embargo se están trabajando en realizar las gestiones necesarias y pertinentes para su análisis, discusión y en su caso aprobación" (Sic).

Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones realizadas por la IMMU así como de la documentación adjunta al oficio de referencia, en específico al listado del "MARCO JURÍDICO". No obstante de la valoración a dicha evidencia se observó que si bien da respuesta oportuna a lo solicitado dentro de la **Recomendación IMMU-001/2025**, no manifiesta de manera clara si tiene por aceptada o no dicha recomendación; sin embargo, de las manifestaciones realizadas se advierte la aceptación implícita al referir que "se están trabajando en realizar las gestiones necesarias y pertinentes para su análisis, discusión y en su caso aprobación".

Por lo anterior, se tiene a la **Recomendación IMMU-001/2025** por **ACEPTADA** por parte de la Instancia Municipal de la Mujer, por lo que este Departamento de Auditoría **DETERMINA DAR SEGUIMIENTO** de manera bimestral a las acciones implementadas para dar atención a la **Recomendación IMMU-001/2025**.

2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

Observación IMUU-001/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que, si bien, el documento denominado "PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO", manifiesta que el objeto de tal Protocolo "es Mejorar la Coordinación entre las instituciones y entidades implicadas en la protección y asistencia a mujeres en situación de riesgo o víctimas de violencia familiar y de agresiones sexuales, así como establecer pautas de Actuación Homogéneas para todo el Municipio que redunden en beneficio de la atención a las propias víctimas", éste no se encuentra alineado con las facultades y funciones de la Instancia Municipal de la Mujer establecidas en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, ya que, el artículo 543 del citado Código





a la letra señala que: “el objeto general de la Instancia Municipal de la Mujer es **promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y mujeres en el Municipio (...)**” y no la protección y asistencia a mujeres en situación de riesgo o víctimas de violencia familiar y de agresiones sexuales.

4

Asimismo, se observó que la Instancia Municipal de la Mujer omitió adjuntar algún documento debidamente aprobado en el que se describan las facultades y funciones del personal adscrito a dicha dependencia.

Por lo que, se emite la **Observación IMUU-001/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

- *Elabore los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos en estricto apego a lo establecido en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, o en su caso,*
- *Promueva las reformas de ley al Código Municipal de San Francisco de los Romo en materia del objeto general y de los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer.*
- *Elabore el documento en el que se describan las facultades y funciones del personal adscrito a la Instancia Municipal de la Mujer en estricto apego a lo establecido en los artículos 106, 542, 543, 544 y 545 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.*
- *Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.*

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

La Instancia Municipal de la Mujer no realizó manifestación alguna referente a la **Observación IMUU-001/2025**.

Valoración de la evidencia

De la documentación adjunta al oficio número 051/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, se observó que la IMMU adjunta el “Manual de Organización Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo”, así como el “Manual de Procedimientos de la Instancia de la Mujer de San Francisco de los Romo”. Sin embargo, del análisis a la evidencia adjunta se observó que si bien, la IMMU elaboró los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos, éstos no se encuentran debidamente fundamentados en lo establecido en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Asimismo, la IMMU omitió pronunciarse acerca de la presentación de iniciativas de reformas de ley al Código Municipal de San Francisco de los Romo en materia del objeto general y de los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer.

Por otro lado, si bien, dentro del documento denominado “Manual de Organización Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo”, mismo que contiene “*en forma ordenada y sistemática, la información*



y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, estructura y funciones de la Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento", y que de cuya lectura integral se desprenden la descripción de las facultades y funciones del personal adscrito a la Instancia Municipal de la Mujer, éstas y el Manual en general no se encuentran fundamentadas en estricto apego a lo establecido en los artículos 106, 542, 543, 544 y 545 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

De igual manera, el documento denominado "Manual de Procedimientos de la Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo", el cual tiene como objetivo "establecer los procedimientos y normas para la atención y acompañamiento de las mujeres que acuden a nuestra instancia en busca de apoyo y orientación (...); y de cuya lectura integral se desprende que si bien, el documento contiene tanto la estructura orgánica como el catálogo de servicios ofrecidos por la IMMU, estos no se encuentran fundamentados en estricto apego a lo establecido en los artículos 106, 542, 543, 544 y 545 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Por lo que, del análisis a la evidencia adjunta, este Departamento de Auditoría tiene por **NO SOLVENTADA** la **Observación IMUU-001/2025** dirigida a la Instancia Municipal de la Mujer.

Acciones promovidas

Por lo anterior, este Departamento de Auditoría **DETERMINA DAR SEGUIMIENTO de manera bimestral a las acciones implementadas para solventar la Observación IMUU-001/2025**, con la finalidad de que la Instancia Municipal de la Mujer:

- Elabore los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos en estricto apego a lo establecido en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, o en su caso,
- Promueva las reformas de ley al Código Municipal de San Francisco de los Romo en materia del objeto general y de los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer.
- Elabore el documento en el que se describan las facultades y funciones del personal adscrito a la Instancia Municipal de la Mujer en estricto apego a lo establecido en los artículos 106, 542, 543, 544 y 545 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Observación IMUU-002/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que si bien, el contenido del documento adjunto denominado "Catálogo y descripción de puestos" (sic), refiere los objetivos y las actividades del personal adscrito a la Instancia Municipal de la Mujer, éste no se encuentra legalmente fundamentado en el

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

Código Municipal de San Francisco de los Romo, ya que, del análisis exhaustivo a este aparato jurídico se observó que la estructura interna de la Instancia Municipal de la Mujer es inexistente.

Por lo que se emite la **Observación IMUU-002/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

6

- Promueva las reformas de ley al Código Municipal de San Francisco de los Romo a fin de que establezcan tanto la estructura orgánica de la Instancia Municipal de la Mujer, como las facultades y funciones del personal adscrito a dicha dependencia, en estricto apego al objetivo general y a los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer.
- Elabore el catálogo de puestos y perfiles, así como las descripciones generales de puesto, conforme a la estructura orgánica (debidamente aprobada y publicada en el Código Municipal de San Francisco de los Romo) de la Instancia Municipal de la Mujer.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio 051/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la Instancia Municipal de la Mujer realizó las manifestaciones siguientes:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-002/2025, del punto número uno me permito informarle que el "PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO" actualmente queda sin efecto al no encontrarse alineado con las facultades de la Instancia Municipal de la Mujer. Respecto al punto número dos de las subsecuentes observaciones me permito informarle lo siguiente:

1. Se anexa el "manual de organización de la Instancia Municipal de la Mujer de san Francisco de los Romo".
2. Se elaboran propuestas a las reformas de ley, para la mejora de programas, practicas implementación de políticas en apoyo a Hombres y Mujeres.
3. Se anexa "manual de procedimientos de la Instancia de la Mujer de san Francisco de los Romo", en el que se presenta el organigrama del personal y a su vez describe las facultades y funciones del personal de esta coordinación.

Por lo anterior expuesto me permito hacerle su conocimiento que los manuales que se exhiben son propuestas sin embargo se están trabajando en realizar las gestiones necesarias y pertinentes para su análisis, discusión y en su caso aprobación." (Sic)



GOBIERNO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
2024 - 2027

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: 4659671207



Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones vertidas por la IMMU así como a la evidencia adjunta al oficio de referencia se observó que si bien, se presentó el documento denominado "Catálogo y descripción de puestos", éste no se encuentra debidamente fundamentado en lo establecido en los artículos 106, 542, 543, 544 y 545 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, ya que de la lectura integral a dicho documento se advierte la existencia de actividades relacionadas con la **atención a mujeres víctimas de violencia**, actividad que no se encuentra establecida dentro de las facultades y atribuciones de la Instancia Municipal de la Mujer.

Por ende, el documento presentado no se encuentra de conforme a la estructura orgánica (debidamente aprobada y publicada en el Código Municipal de San Francisco de los Romo) de la Instancia Municipal de la Mujer. En consecuencia, se tiene a la **Observación IMUU-002/2025 por NO SOLVENTADA**.

Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la **Observación IMUU-002/2025 por NO SOLVENTADA**, en tanto la Instancia Municipal de la Mujer promueva las reformas de ley al Código Municipal de San Francisco de los Romo a fin de que establezcan tanto la estructura orgánica de la Instancia Municipal de la Mujer, como las facultades y funciones del personal adscrito a dicha dependencia, en estricto apego al objetivo general y a los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer. Así mismo, elabore el catálogo de puestos y perfiles, que contenga las descripciones generales de puesto, conforme a la estructura orgánica (debidamente aprobada y publicada en el Código Municipal de San Francisco de los Romo) de la Instancia Municipal de la Mujer.

Por lo anterior, este Departamento de Auditoría **DETERMINA DAR SEGUIMIENTO de manera bimestral a las acciones implementadas para solventar la Observación IMUU-002/2025**, con la finalidad de que la Instancia Municipal de la Mujer:

- Promueva las reformas de ley al Código Municipal de San Francisco de los Romo a fin de que establezcan tanto la estructura orgánica de la Instancia Municipal de la Mujer, como las facultades y funciones del personal adscrito a dicha dependencia, en estricto apego al objetivo general y a los objetivos específicos de la Instancia Municipal de la Mujer.
- Elabore el catálogo de puestos y perfiles, así como las descripciones generales de puesto, conforme a la estructura orgánica (debidamente aprobada y publicada en el Código Municipal de San Francisco de los Romo) de la Instancia Municipal de la Mujer.

3. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES

Observación IMMU-003/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, en particular al contenido del documento adjunto denominado "Plan Anual de Trabajo", se observó que si bien, la Instancia Municipal de la Mujer presenta un





Programa Anual de Trabajo, mismo que contiene los programas, objetivos y acciones alineados con los Programas y Proyectos de la Instancia Municipal de la Mujer aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 27 de diciembre de 2024, no fundamenta legalmente los programas y acciones descritos en el Plan Anual de Trabajo, **estableciendo la relación que éstos guardan con las atribuciones propias de la Instancia Municipal de la Mujer** señaladas en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

8

Por lo que se emite la **Observación IMMU-003/2025**, a fin de que la Instancia de la Mujer realice las siguientes acciones:

- Justifique legal y documentalmente que los siguientes programas se encuentran apegados a lo establecido en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo,
 - a) "Mujeres Construyendo Igualdad",
 - b) "Plan Justicia para las Mujeres de San Francisco de los Romo",
 - c) "Caminos Seguros para Todas",
 - d) "Cuidar es para todas y todos",
 - e) "Mi futuro en Mis Manos", y
 - f) "Mujeres Líderes del Cambio".
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 061/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la IMMU realizó las manifestaciones siguientes:

"Respecto al punto "3 PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES" se anexa al presente ocuroso el "PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT)" (Sic).

Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones realizadas por la Instancia Municipal de la Mujer, así como a la evidencia adjunta al oficio de referencia, se observó que si bien, dicha Dependencia anexa el Programa Anual de Trabajo, en el que se describe los programas con los cuales cuenta. No obstante, de la lectura integral al PAT se observó la existencia del programa denominado "Agente SFR" incluye actividades encaminadas a atender situaciones de violencia de género, actividad que no se encuentra establecida dentro de las facultades y atribuciones de la Instancia Municipal de la Mujer.

Asimismo, omitió pronunciarse acerca del programa denominado "Caminos Seguros para Todas", toda vez que éste no se encuentra dentro del Programa Anual de Trabajo presentado.



Por ende, el documento presentado no se encuentra de conforme a la estructura orgánica (debidamente aprobada y publicada en el Código Municipal de San Francisco de los Romo) de la Instancia Municipal de la Mujer. En consecuencia, se tiene a la **Observación IMUU-003/2025** por **NO SOLVENTADA**.

Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la **Observación IMUU-003/2025** por **NO SOLVENTADA**, en tanto la Instancia Municipal de la Mujer justifique legal y documentalmente que los programas contenidos en el Programa Anual de Trabajo se encuentran apegados a lo establecido en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Por lo anterior, este Departamento de Auditoría **DETERMINA DAR SEGUIMIENTO de manera bimestral a las acciones implementadas para solventar la Observación IMUU-003/2025**, con la finalidad de que la Instancia Municipal de la Mujer:

- Justifique legal y documentalmente que los programas contenidos en el Programa Anual de Trabajo se encuentran apegados a lo establecido en los artículos 106, 542, 543 y 544 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS MADRES Y PADRES QUE TRABAJAN

Observación IMUU-004/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que el archivo denominado "1..pdf", no corresponde a lo requerido, por lo que, se emite la **Observación IMUU-004/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

- Remita los programas, proyectos y/o acciones enfocadas a satisfacer las necesidades de las madres y padres de familia que trabajan, enfocados en la relación de su vida familiar y la crianza de los hijos, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- En su caso, remita las reglas de operación con las que cuenten dichos programas, debidamente aprobados.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 056/2025, de fecha 27 de marzo del 2025, la IMMU realizó las manifestaciones siguientes:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-004/2025, se anexa programa de "AGENTITO SAN PANCHO" junto con sus reglas de operación, este programa satisface las necesidades de las madres y padres de familia que trabajan." (Sic)





Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones vertidas por la IMMU, así como a la evidencia anexa al oficio de referencia, la cual consiste, entre otras, en la ficha técnica del programa denominado "Agentito San Pancho" el cual tiene como objetivo *"empoderar a niñas y niños como agentes de cambio, promoviendo valores de respeto, tolerancia y empatía en la comunidad, y creando así un entorno más inclusivo y solidario para todas las personas"*; no es posible dar por solventada la **Observación IMUU-004/2025**, en razón de que el artículo 106 fracción IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, establece que dicha Dependencia deberá: *"promover la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de ambos sexos, en relación con su vida familiar y la crianza de los hijos"*; siendo que la ficha técnica del programa "Agentito San Pancho" **no establece de manera clara** la relación que existe entre éste y lo reglamentado el citado artículo legal.

10

Por otro lado, no pasa desapercibido por este Departamento de Auditoría, que la IMMU anexa al oficio de referencia diversas fotografías correspondientes al evento denominado "Crianza sana de tus hijas e hijos" realizado en diferentes partes del Municipio, así como el registro de asistencia correspondiente; eventos realizados durante el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. No obstante, no es posible vincular tal evidencia dentro del programa "Agentito San Pancho" o de cualquier otro, toda vez que la Instancia Municipal de la Mujer no ofreció las documentales pertinentes para tal fin, por lo que, dicha evidencia no puede ser valorada como suficiente para dar por solventada la observación en comento.

Por lo tanto, se tiene a la **Observación IMUU-004/2025** como **NO SOLVENTADA**.

Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la **Observación IMUU-004/2025** como **NO SOLVENTADA**, hasta en tanto la Instancia Municipal de la Mujer informe a este Departamento de Auditoría respecto de los programas, proyectos y/o acciones enfocadas a satisfacer las necesidades de las madres y padres de familia que trabajan, enfocados en la relación de su vida familiar y la crianza de los hijos, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

En consecuencia, este Departamento de Auditoría dará **seguimiento de manera bimestral** a fin de conocer las acciones promovidas para solventar la **Observación IMUU-004/2025**, a fin de que la Instancia Municipal de la Mujer:

- Informe a este Departamento de Auditoría respecto de los programas, proyectos y/o acciones enfocadas a satisfacer las necesidades de las madres y padres de familia que trabajan, enfocados en la relación de su vida familiar y la crianza de los hijos, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



3.2 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES

Observación IMUU-005/2025

11

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que si bien la evidencia remitida y contenida en el archivo "1..pdf", refiere a una publicación en redes sociales del Instituto Aguascalentense de la Mujer, en la que se informa acerca de la reunión mensual de trabajo con el objetivo de realizar políticas públicas en beneficio de todas las mujeres, no es posible vincularla con las acciones propias de la Instancia Municipal de la Mujer, en virtud de que el Código Municipal de San Francisco de los Romo, en su artículo 106 fracción VI señala que dicho ente deberá: "**diseñar y efectuar campañas**, en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres en su caso, para **difundir las convenciones y tratados celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano**, así como **vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres**". Por tanto, de lo anterior se derivan dos actividades propias de la Instancia Municipal de la Mujer: la difusión de convenciones y tratados ratificados por el Estado Mexicano, y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres.

Por otro lado, del análisis a la evidencia remitida y contenida en el archivo "2..pdf, se observó que esta se refiere a la impartición del taller "Principios básicos de atención a mujeres en situación de violencia y promoción de los servicios de atención especializada", así como el formato de dos cuestionarios relacionados con algunos indicadores de violencia, sin embargo, no es posible vincular tal evidencia con las funciones de la Instancia Municipal de la Mujer, en particular a las señaladas en el artículo 106 fracción VI del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en razón de que en dicha Dependencia omitió señalar si tal evidencia corresponde a algún mecanismo de vigilancia, evaluación y/o cumplimiento de las campañas para la difusión de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres.

Asimismo, cabe señalar que la presente observación guarda estrecha relación con la **Recomendación IMUU-001/2025**.

Por lo que se emite la **Observación IMUU-005/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

- Diseñe y realice campañas (en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres) para la difusión de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres.
- En su caso, suscriba los Convenios de Colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres, a fin de diseñar realizar campañas para la difusión de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres.
- Elabore los mecanismos de vigilancia, evaluación y/o cumplimiento de las campañas para la difusión de las disposiciones jurídicas y administrativas a favor de las mujeres.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.





Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio 060/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la Instancia Municipal de la Mujer realizó las siguientes aclaraciones:

12

“Respecto al punto “3.2 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES” se subsana anexando “CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES (EL IAM)”. Así mismo se anexan fotografías de las reuniones con el IAM.” (Sic).

Valoración de la evidencia

Así pues, del análisis a la información solicitada, así como de las manifestaciones realizadas por la IMMU, se **determina** que en efecto, dicha dependencia suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, que tiene por objeto *“establecer dentro del marco de sus respectivas atribuciones, las bases para la consolidación de un trabajo interinstitucional a través de objetivos, estrategias y líneas de acción dirigidas a la atención de las mujeres en el Municipio de San Francisco de los Romo, realizando actividades conjuntas encaminadas a desarrollar una relación de constante colaboración (...)”*.

Ahora bien, en relación a la **Observación IMUU-005/2025** dicho Convenio satisface lo requerido por este Departamento de Auditoría, al señalar dentro de la **Cláusula Tercera** del mismo, el **compromiso de “las partes”**, las cuales *“se comprometen a realizar de manera conjunta las actividades mencionadas en la cláusula primera durante la vigencia del presente convenio, que tengan por objeto promover o educar sobre temas como la prevención de la violencia de género; nuevas masculinidades; igualdad de género; acoso y hostigamiento sexual; empoderamiento de las mujeres; entre otros relacionados con la naturaleza de EL IAM”*.

Por lo tanto, se tiene a la **Observación IMUU-005/2025** por **SOLVENTADA**.

3.3 PROMOCIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS

Observación IMUU-006/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que si bien la evidencia remitida y contenida en el archivo “1..pdf”, refiere a una publicación en redes sociales en la que se informa acerca del “Programa Jornadas Educativas”, no es posible vincularla con las acciones propias de la Instancia Municipal de la Mujer, en virtud de que el Código Municipal de San Francisco de los Romo, en su artículo 106 fracción VII señala que dicho ente deberá: “promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad”. En este contexto tal Dependencia omitió señalar si estas evidencias corresponden a alguna campaña dirigida a promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, tal como lo estipula el artículo señalado.

Por lo anterior, se emite la **Observación IMUU-006/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

- Diseñe y realice campañas para promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, sujetándose a lo establecido en el artículo 106 fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

13

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 058/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la IMMU realizó las manifestaciones siguientes:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-006/2025, del punto número uno anexo al presente ocurso los programas para la "PROMOCION DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS", así mismo se anexan fotografías que acreditan los programas." (Sic).

Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones vertidas por la IMMU, así como a la evidencia adjunta al oficio de referencia, la cual consiste en la descripción del programa denominado "Mujeres Construyendo Igualdad", mismo que tiene como objetivo: *promover y difundir el respeto y la equidad basada en el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres*, a través de campañas informativas en colonias prioritarias y talleres sobre igualdad de género y violencia de género, así como muestras fotográficas diversas, se determinó que la Instancia Municipal de la Mujer diseñó y realizó campañas para promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo. Por lo que, se tiene a la **Observación IMUU-006/2025** por **SOLVENTADA**.

No obstante, este Departamento de Auditoría **RECOMIENDA** que robustezca la evidencia documental integrando el contenido temático, material didáctico utilizado, oficios de solicitud de acceso a las instituciones educativas, **consentimiento informado para la toma y difusión de fotografías de los niños, niñas y adolescentes**, y cualquier otra evidencia que considere pertinente para sustentar que las actividades de capacitación se están llevando a cabo.

Observación IMUU-007/2025

*Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que el archivo denominado "2..pdf", no corresponde a lo requerido, por lo que, se emite la **Observación IMUU-007/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:*



GOBIERNO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
2024 - 2027

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: 4659671207



- *Establezca los mecanismos de vigilancia, evaluación y/o cumplimiento de las campañas para promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.*
- *Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.*

14

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 058/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la IMMU realizó las manifestaciones siguientes:

“Respecto a la recomendación IMMU-007/2025 del punto número dos se anexa archivo “2. IMMU-007 2025 CUESTIONARIO” en el cual se recopila información y así saber cuáles son las problemáticas de las menores y poder darle el seguimiento requerido.” (Sic)

Valoración de la evidencia

Del análisis a la documentación adjunta por la IMMU, denominada “Cuestionario”, mismo que consta de una serie de preguntas en torno al conocimiento de los derechos de la niña, así como de su entorno, sin embargo, el artículo 106 fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, establece que dicha Dependencia deberá establecer los mecanismos de **vigilancia, evaluación y/o cumplimiento de las campañas** para promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, por lo que, del análisis integral al contenido del “cuestionario” se determina que dicho documento sólo puede considerarse como un instrumento mediante el cual se mide lo aprendido por los participantes durante la campaña de promoción de respeto a los derechos humanos de las niñas.

Por tanto, es necesaria la creación de mecanismos que de manera eficiente vigilen, evalúen y verifiquen el cumplimiento de estas campañas, los cuales deberán versar no únicamente en la evaluación de lo aprendido de parte de los participantes, sino en el cumplimiento de los objetivos de cada una de las campañas realizadas, la retroalimentación por parte de los asistentes, la fiscalización y eficiencia en el manejo de los recursos públicos utilizados, así como de los resultados obtenidos y su repercusión en el ámbito social.

En consecuencia, se tiene a la **Observación IMUU-007/2025** por **NO SOLVENTADA**.

Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto se tiene a la **Observación IMUU-007/2025** por **NO SOLVENTADA**, hasta en tanto la Instancia Municipal de la Mujer presente a este Departamento de Auditoría los mecanismos de **vigilancia, evaluación y/o cumplimiento de las campañas** para promover el respeto de los derechos humanos de las niñas.



En consecuencia, este Departamento de Auditoría dará **seguimiento de manera bimestral** a fin de conocer las acciones promovidas para solventar la **Observación IMUU-007/2025**, a fin de que la Instancia Municipal de la Mujer:

- Establezca los mecanismos de vigilancia, evaluación y/o cumplimiento de las campañas para promover el respeto de los derechos humanos de las niñas, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

15

3.4 SISTEMA DE CENTROS INTEGRALES DE APOYO A LA MUJER

Observación IMMU-008/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, en particular al archivo denominado "3..pdf", mismo que contiene el Convenio de Colaboración para la habilitación y operación de la Casa Rosa Estatal sede Municipio de San Francisco de los Romo, se observó que dicho convenio tiene como fecha de vigencia del 1 de diciembre de 2023 al 14 de octubre de 2024, por lo que a la fecha del presente informe el Convenio no se encuentra vigente.

Así pues, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera, primer párrafo, del Convenio de Colaboración para la habilitación y operación de la Casa Rosa Estatal sede Municipio de San Francisco de los Romo, se emite la **Observación IMMU-008/2025** a fin de que la Instancia Municipal de la Mujer ejecute las acciones siguientes:

- Realice las gestiones necesarias ante el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo a fin de **suscribir** el Convenio para la **operación** de la Casa Rosa Estatal sede Municipio de San Francisco de los Romo; o en su caso, **dar por terminadas** las obligaciones contraídas en el Convenio objeto de la presente observación.
- En caso de dar por terminadas las obligaciones contraídas deberá notificar vía oficio a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo a fin de que cese el pago correspondiente a las obligaciones señaladas en la Cláusula Segunda, fracción II, incisos a), b), c), d) y e).
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 059/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la IMUU realizó las manifestaciones siguientes:



"Respecto a la recomendación emitida IMMU-008/2025, se subsana anexando "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA HABILITACION Y OPERACIÓN DE LA CASA ROSA CON EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES (EL IAM)" (Sic).

16

Valoración de la evidencia

Del análisis a la evidencia adjunta al oficio de referencia, misma que consiste en el Convenio de Colaboración Específico para la Habilitación y Operación de la Casa Rosa Estatal sede San Francisco de los Romo, Ags., mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración administrativa entre el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, y el Municipio de San Francisco de los Romo para la habilitación y operación del **Núcleo de Atención Integral "Casa Rosa Estatal"**; así como de las manifestaciones realizadas por la Instancia Municipal de la Mujer, se **determina** que dicha Dependencia ha dado cumplimiento a lo requerido mediante la observación **IMMU-008/2025**, al suscribir el **Convenio** referido.

Por lo tanto, se tiene a la **Observación IMUU-008/2025** por **SOLVENTADA**.

3.5 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Observación IMMU-009/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que la Instancia Municipal de la Mujer omitió enviar información respecto de la integración del Comité Municipal de Equidad.

Por lo que se emite la **Observación IMMU-009/2025**, a fin de que la Instancia Municipal de la Mujer realice las acciones siguientes:

- Realice las gestiones necesarias a fin de integrar el Comité Municipal de la Equidad de conformidad a lo establecido en el artículo 550 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Remita el reglamento interior del Comité Municipal de la Equidad de conformidad a lo establecido en el artículo 550 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Por medio del oficio 053/2025, de fecha veintisiete de marzo de 2025, realizó las siguientes manifestaciones:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-009/2025, del punto número uno me permito informarle que el "COMITÉ MUNICIPAL DE LA EQUIDAD ", ya se encuentra debidamente conformado por lo tanto anexo lo siguiente:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

1. Acta de integración del comité municipal de la equidad
2. Nombramientos del comité
3. Fotografías de la integración del comité" (Sic)

17

Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones realizadas por la IMMU así como a la evidencia adjunta al oficio de referencia, misma que consiste en el Acta de Instalación del Comité Municipal de Equidad, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, así como copia de los nombramientos de todos y cada uno de los integrantes de dicho Comité, además de las evidencias fotográficas respectivas; se **determinó** que en efecto dicha dependencia dio cumplimiento a lo solicitado **Observación IMMU-009/2025 al integrar e instalar el Comité Municipal de Equidad**, de conformidad a lo establecido en el artículo 550 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Por lo tanto, se tiene a la **Observación IMUU-005/2025** por **SOLVENTADA**. No obstante, se exhorta a la Instancia Municipal de la Mujer para que continúe con los trabajos encaminados a la elaboración y aprobación del Reglamento Interior del Comité Municipal de Equidad, en el que señale las reglas de instalación y funcionamiento, las atribuciones y facultades de sus miembros, así como las funciones propias del Comité.

Observación IMMU-010/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que el archivo denominado "2..pdf", no corresponde a lo requerido, por lo que, se emite la **Observación IMMU-010/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

- Constituya un sistema de planeación y debida ejecución del Programa Municipal para la No Discriminación y la Equidad entre Hombres y Mujeres, con las Dependencias y Entidades Municipales y en su caso, federales, estatales y, así como con instituciones del sector privado y con los diferentes grupos sociales del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad a lo establecido en el artículo 545 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Elabore el Programa Municipal para la No Discriminación y la Equidad entre Hombres y Mujeres atendiendo a lo establecido en los artículos 546, 547, 548 y 549 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante el oficio número 054/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la IMMU realizó las aclaraciones siguientes:



GOBIERNO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
2024 - 2027

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: 4659671207



“Respecto a la recomendación emitida IMMU-010/2025, del punto número dos me permito informarle que el “PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA NO DISCRIMINACION Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES”, aun no se encuentra elaborado por lo que aun se sigue trabajando para dar cumplimiento con su elaboración.

18

Derivado de esto se llevaron a cabo reuniones y mesas de trabajo con cada dependencia del municipio, por lo tanto, se anexan las siguientes evidencias:

- 1. Invitación a las diferentes áreas del Ayuntamiento para las mesas de trabajo donde se elaboran estrategias para la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres.*
- 2. Informe de acciones realizadas por parte de las diferentes áreas del Ayuntamiento.*
- 3. Listas de asistencia.*
- 4. Fotografías de las mesas de trabajo.*

Por lo anterior expuesto me permito hacerle su conocimiento que el “PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA NO DISCRIMINACION Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES” no se encuentra aprobado sin embargo se está trabajando en realizar las gestiones necesarias y pertinentes para su análisis, discusión y en su caso aprobación.” (Sic)

Valoración de la evidencia

Del análisis a la evidencia adjunta al oficio de referencia así como a las manifestaciones realizadas por la IMMU se observó que si bien, ha llevado a cabo acciones encaminadas a la elaboración del Programa Municipal para la No Discriminación y la Equidad entre Hombres y Mujeres atendiendo a lo establecido en los artículos 546, 547, 548 y 549 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, tales como la constitución de un sistema de planeación para la preparación del Programa Municipal para la No Discriminación y la Equidad entre Hombres y Mujeres, con la participación de las Dependencias y Entidades Municipales.

Ahora bien, no pasa desapercibido por este Departamento de Auditoría las manifestaciones realizadas por la IMMU al manifestar que el *Programa Municipal para la No Discriminación y la Igualdad entre Hombres y Mujeres no se encuentra aprobado*, por lo que se tiene una solventación parcial de la observación **IMMU-010/2025**, teniendo posibilidad de que este Departamento dé por solventada dicha observación en tanto presente el Programa Municipal para la No Discriminación y la Igualdad entre Hombres y Mujeres debidamente aprobado y en estricto apego a lo establecido en los artículos 546, 547, 548 y 549 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Por tanto, tiene a la **Observación IMMU-010/2025** como **NO SOLVENTADA**,



Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto es que se tiene a la **Observación IMMU-010/2025** como **NO SOLVENTADA**, pudiendo pasar al estatus de solventada en tanto la Instancia Municipal de la Mujer presente a este Departamento de Auditoría el Programa Municipal para la No Discriminación y la Igualdad entre Hombres y Mujeres debidamente aprobado y en estricto apego a lo establecido en los artículos 546, 547, 548 y 549 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Por lo que, este Departamento de Auditoría dará **SEGUIMIENTO** de manera **bimestral** a fin de conocer el proceso de elaboración y aprobación debida del Programa Municipal para la No Discriminación y la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

3.6 INFORMES

Observación IMMU-011/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, se observó que el archivo denominado "2..pdf", no corresponde a lo requerido, por lo que, se emite la **Observación IMMU-011/2025** para que la Instancia Municipal de la Mujer realice las siguientes acciones:

- Remita los informes rendidos a la Presidencia Municipal de la evaluación periódica para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal para la No Discriminación y la igualdad entre Hombres y Mujeres, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 055/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la IMMU realizó las manifestaciones siguientes:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-011/2025, del punto número uno me permito informarle que el "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA NO DISCRIMINACION Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", no a sido debidamente aprobado por lo tanto no se han podido brindar los "INFORMES" requeridos de dicho programa. Sin embargo, le reitero que nos encontramos trabajando para realizar las gestiones necesarias, idóneas y pertinentes para su elaboración." (Sic)





Valoración de la evidencia

La Instancia Municipal de la Mujer no adjuntó evidencia alguna respecto de la **Observación IMMU-011/2025**. Sin embargo, del análisis a las aclaraciones realizadas por dicha Dependencia en las que manifiesta que derivado de que el Programa Municipal para la No Discriminación y la Igualdad entre Hombres y Mujeres no ha sido debidamente aprobado, **no es posible rendir los informes** referidos en el artículo 106 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

20

Por tanto, se tiene a la **Observación IMMU-011/2025** como **NO SOLVENTADA**.

Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto se tiene a la **Observación IMMU-011/2025** como **NO SOLVENTADA**, hasta en tanto la Instancia Municipal de la Mujer remita a este Departamento de Auditoría los informes rendidos a la Presidencia Municipal de la evaluación periódica para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal para la No Discriminación y la igualdad entre Hombres y Mujeres, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

En consecuencia, este Departamento de Auditoría dará **seguimiento de manera bimestral** con la finalidad de conocer las acciones realizadas para solventar la **Observación IMMU-011/2025**.

3.7 INVESTIGACIONES

Observación IMMU-012/2025

Del análisis a la información adjunta al oficio número 12/2025, en particular a los archivos denominados "1..pdf y 1.1pdf", se observó que, si bien dichos archivos corresponden a la "encuesta de mujeres" y a un formulario sin nombre, respectivamente, la Instancia Municipal de la Mujer omitió señalar si dichos formatos corresponden a alguna investigación y/o estudio en particular enfocados en conocer la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social.

De igual forma, del análisis al contenido del archivo denominado "2..pdf", se observó que dicha evidencia no corresponde a lo requerido, en particular a lo que se refiere a la difusión de la información recopilada a través de las investigaciones y estudios para el conocimiento de la problemática de la mujer

*Por lo que se emite la **Observación IMMU-012/2025** a fin de que la Instancia Municipal de la Mujer realice las acciones siguientes:*

- Promueva e incentive investigaciones y estudios para conocer la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social, a través de proyectos de investigación en colaboración con los órganos de gobierno, instituciones educativas o asociaciones sociales afines a las funciones y facultades de la Instancia de la Mujer.*

- Establezca un sistema de recopilación y difusión de la información recabada a través de las investigaciones y estudios para el conocimiento de la problemática de la mujer.
- Realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

Respuesta de la Instancia Municipal de la Mujer

Mediante oficio número 057/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, al IMMU realizó las siguientes manifestaciones:

"Respecto a la recomendación emitida IMMU-012/2025, del punto número uno y punto numero dos me permito informarle que la siguiente encuesta nos permite recopilar y analizar la información referente a la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social, así mismo esta información recopilada se difunde a través de las estadísticas que esta instancia emite. anexando al presente curso los formatos de las ENCUESTAS E INVESTIGACIONES DE CAMPO, las tablas de estadísticas para su respectiva difusión." (Sic)

Valoración de la evidencia

Del análisis a las manifestaciones realizadas por la IMMU, y de la evidencia anexa al oficio de referencia, misma que consiste en el formato denominado "Encuesta e Investigación de Campo para Mujeres" no es posible dar por solventada a la **Observación IMMU-012/2025** en razón de que el artículo 106 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, establece lo que a la letra se transcribe: *"Promover e incentivar investigaciones y estudios que contribuyan a profundizar en el **conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social**, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información"*; en razón de que no es posible establecer la relación que existe entre el documento anexado (Encuesta) y algún tipo de investigación o estudio de campo que tenga como objetivo el antes descrito.

En este orden de ideas no está demás señalar que la investigación de campo es una metodología que recopila datos directamente del entorno natural o social donde ocurre el fenómeno de estudio, utilizando técnicas como la observación, entrevistas y encuestas. Para llevar a cabo una investigación de campo el equipo investigador debe sujetarse a una serie de pasos, tales como: el planteamiento de objetivos, levantamiento de datos en campo, análisis de datos e informe de resultados.

Por tanto, se tiene a la **Observación IMMU-012/2025** como **NO SOLVENTADA**.

Acciones promovidas

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la **Observación IMMU-012/2025** como **NO SOLVENTADA** hasta en tanto la Instancia Municipal de la Mujer presente a este Departamento de Auditoría los **proyectos** de investigaciones y estudios que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social. Y, en su caso, los sistemas de difusión de la información recabada.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

En consecuencia, este Departamento de Auditoría dará **seguimiento** de manera **bimestral** a fin de conocer las acciones realizadas para solventar la **Observación IMM-012/2025**.

22

Atentamente

Licenciado Ernesto Alférez Leal
Jefe del Departamento de Auditoría del
Órgano Interno de Control del Municipio de
San Francisco de los Romo



San Francisco de los Romo, Aguascalientes a 14 de abril de 2025